ACTA N.º 054

De la Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la Comunidad San Luis de Ichisi de la Parroquia de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, convocados por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se reúnen: el señor Vicealcalde Marcelo Mora, las señoras, y señores Concejales: Sr. Arturo Guasgua, Sr. Santos Morocho, Lcda. Martha Toapanta, y la Ing. Verónica Sánchez; concurren los señores Directores Departamentales: Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico; Dr. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Lcdo. Carlos Cisneros, Director de Gestión de Comunicación; Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental; Ing. Henry Quiroz Villota, Director de Planeación Estratégica; Sr. Alberto Bolaños, Director Administrativo; Ing. Lucia Arias, Directora de Sistemas Informáticos; Sr. Jorge Sánchez, Director de Gestión de Inclusión Social; Ing. Diego Morales, Gerente de la EMASA-PM; Ing. Catalina Jiménez, Directora de Desarrollo Comunitario (S); Arq. Jaime Gallardo, Director de Planificación; Ing. Patricio Díaz, Director de Gestión de Control; actúa como Secretario, el Dr. Alex Fernando Duque.

Señor Alcalde Ing. Frank Gualsaqui.- Saludando cordialmente a todos los presentes, señoras y señores Concejales, por favor, Señor Secretario sírvase dar lectura a la convocatoria.

Señor Secretario.- Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores del equipo técnico de la Municipalidad y todos los presentes, muy buenas tardes. Con el saludo respectivo, me permito dar lectura a la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA.

1.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Secretario.- Hasta ahí el orden del día y la convocatoria, señor Alcalde.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Compañeras y compañeros Concejales está en consideración el orden del día, no sé si hay algún tema de incluir en el orden del día antes de aprobarlo.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras Concejalas, compañero Concejal, compañeros de la comunidad San Luis de Ichisi, equipo técnico de la municipalidad con todos buenas tardes, al existir el informe jurídico solicito señor Alcalde se incorpore la APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Bueno en relación a este tema hemos visto pertinente hacerles llegar los documentos, tenemos el informe jurídico y técnico, señores y señoras Concejales hay una propuesta presentada por el señor Concejal Arturo Guasgua para que se incluya en el orden del día la APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, habiendo respaldo a la propuesta sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre la inclusión de un punto en el orden del día como punto tres quedaría: APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Proponente, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Buenas tardes Compañeros, amigos y amigas de la comunidad de San Luis de Ichisi, es un gusto poder estar aquí para compartir las informaciones sobre sus necesidades, al Señor Alcalde, compañeras Concejalas, compañeros Concejales, compañeros del equipo técnico de la municipalidad buenas tardes, creo que es pertinente lo que se ha planteado así que mi voto es a favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- Señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeras Concejalas, compañero Concejal, compañeros de la Directiva de esta hermosa comunidad, y todos los de San Luis de Ichisi buenas tardes, he revisado la propuesta de ordenanza que se nos ha presentado y como es en primer debate a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Muy buenas tardes queridos compañeros y compañeras de San Luis de Ichisi un gusto estar aquí con ustedes, señor Presidente Rafael Cacuango, Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señora Concejala, señores Concejales, señores Directores y todos los presentes muy buenas tardes, considero que el punto que está proponiendo el compañero Concejal tiene que darse y con mayor prioridad para que los compañeros del Centro Comercial Cochasqui que aún se llama puedan ser beneficiados de este cambio de nombre porque ahora queremos que se llame Mercado Popular entre algunas opciones y también decirles compañeros que estamos aquí para escucharles a ustedes y dar las mejores respuestas que cumplan y satisfagan también las necesidades que ustedes tienen aquí en este sector, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta. Señor Alcalde, señora Concejala, señores Concejales, señores Directores, compañeros y compañeras de la Comunidad de San Luis de Ichisi buenas tardes, en este tema ya se ha llevado un proceso de análisis correspondiente a los informes técnicos y legales, basado en eso me alegra mucho que ya se esté dando ya por finiquitar este tema ya que es muy importante para nuestros compañeros que están en el Centro Comercial Cochasqui, no tengo ningún inconveniente en lo posterior seguiremos analizando para el segundo debate conjuntamente con los compañeros del Mercado Popular Cochasqui, con eso a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, se aprueba la inclusión de un punto en el orden del día con un total de seis votos a favor y por unanimidad, quedando el orden del día de la siguiente manera:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

4.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Compañeras y compañeros Concejales está en consideración el orden del día ¿estamos de acuerdo? Señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.

Señor Secretario.- Cuórum completo Señor Alcalde, podemos comenzar.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 NOVIEMBRE DEL 2016.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Está en consideración señoras y señores Concejales el acta en mención.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Al no existir ninguna observación en el Acta N° 053, elevo a moción que se apruebe.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el segundo punto en el orden del día, APROBACIÓN DEL ACTA N° 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 NOVIEMBRE DEL 2016.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Proponente, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- A favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- A favor de la moción.

Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta. A favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, se aprueba el segundo punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

RESOLUCIÓN N.º 116 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA Nº 053 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
22 NOV. 2016
HORA 09:13

Tabacundo, 22 de noviembre 2016

INFORME Nº 104 SM-GAD-MPM-2016

DE:	Dr. Hernán Rivera PROCURADOR SÍNDICO
PARA:	Ing. Frank Guaisaqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ANTECEDENTES:

Mediante oficio Nro.- 213-CP-GADMPM, suscrita por el Sr. Arturo Guasgua CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, solicita Informe del PROYECTO DEORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, oficio en el cual consta la sumilla de su Autoridad, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 - Se determina las competencias de los gobiernos municipales

Que, la Constitución de República del Ecuador en su Art. 329, manifiesta que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 53 establece que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que compete a las funciones del gobierno autónomo descentralizado establece: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faena mayor, plazas de mercado y cementerios".

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el Art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:
a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;

b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.
La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.
Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no este acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:
a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, Art. 54.- de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.- establece "Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción,

provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutados con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.

La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia."

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Artículo 59.- establece: "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley"

Que, el Artículo 60.- establece: "Carácter de los contratos.- Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las entidades contratantes, son contratos administrativos."

Que, el Artículo 61.- establece: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, él deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna."

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Artículo 64.- establece: "Procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec., los pliegos en los que consten las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

Que, el Artículo 65.- establece: "Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

***Que,** el Artículo 66- establece: "Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."*

LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

***Que,** en el Art. 372 dice: "Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales.*

Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad."

LEY DE INQUILINATO

Que, el Art. 28 dice: "PLAZO DEL CONTRATO ESCRITO.- El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario. Sin embargo, en todo contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario a una duración mínima de dos años, excepto en los siguientes casos:

a) De habitaciones en hoteles, casas de pensión o posadas;

b) De arrendamiento de locales a individuos o familias que, teniendo su residencia habitual en un lugar, van a otros transitoriamente; y,

c) De arrendamiento de locales para exhibiciones, espectáculos y otros fines, que por su propia naturaleza, tengan corta duración

***Que,** el Art. 33.- establece: "**Anticipación del arrendador.**- El arrendador comunicará al arrendatario su resolución de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. Si no lo hiciere, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el período de un año y por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante el desahucio respectivo*

Notificado con el desahucio al arrendatario deberá desahuciar a su vez, a los subarrendatarios o cesionarios en el término de quince días. Si no lo hiciere, y el subarrendatario o cesionario fuere desalojado, le indemnizará con una cantidad igual a la pensión de tres meses."

CÓDIGO CIVIL

Que, el Art. 1856.- establece: "Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales."

Que, el Art. 1860.- estipula: "En el arrendamiento de cosas, la parte que da el goce de ellas se llama arrendador, y la parte que da el precio, arrendatario."

Que, el Art. 1864.- establece: "Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no le estuvieren, a las disposiciones del presente Título."

Que, el Art. 1883.- establece: "El arrendatario está obligado al pago del precio o renta.

Podrá el arrendador, para seguridad de este pago y de las indemnizaciones a que tenga derecho, retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada, y todos los objetos con que el arrendatario la haya amoblado, guarnecido o provisto, y que le pertenecieren, y se entenderá que le pertenecen, a menos de prueba en contrario."

Que, el Art. 1897.- estipula: "Terminado el arrendamiento por desahucio o de cualquier otro modo, no se entenderá, en caso alguno, que la aparente aquiescencia del arrendador a la retención de la cosa por el arrendatario, es una renovación del contrato.

Si llegado el día de la restitución no se renueva expresamente el contrato, tendrá derecho el arrendador para exigirle cuando quiera.

Con todo, si la cosa fuere raíz y el arrendatario, con el beneplácito del arrendador, hubiere pagado la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación, o si ambas partes hubieren manifestado, por cualquier otro hecho igualmente inequívoco, su intención de perseverar en el arriendo, se entenderá renovado el contrato bajo las mismas condiciones que antes; pero no por más tiempo que el de tres meses en los predios urbanos, salvo lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, y el necesario para utilizar las labores principiadas y coger los frutos pendientes, en los predios rústicos; sin perjuicio de que a la expiración de este tiempo vuelva a renovarse el arriendo de la misma manera."

CONCLUSIÓN

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente.

1.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación.

2.- Que debe adjuntar el informe técnico que sustente que los valores a cobrar por concepto de canon o arrendamiento, permita que el mercado sea autosustentable, caso contrario se estaría subsidiando lo que conllevaría que se cree una partida presupuestaria para esos fines.

3.- Que el plazo del contrato debe ser de un año, toda vez que, si bien es cierto que se está cambiando de Centro Comercial a Mercado Popular no es menos cierto que el espacio físico son locales comerciales, en tal sentido conforme a la norma legal vigente los contratos de locales comerciales es de un año.

Adjunto proyecto de ordenanza en físico y magnético.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Silva.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

Elaborado:	Dr. Germán Usiña	
Revisado:	Dr. Hernán Rivera	

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Tabacundo, 07 de octubre de 2016

Oficio N° 213 CP-GADM-PM

Ingeniero

Frank Gualsaqui Rivera

ALCALDE DEL GADM-PM

Presente.-

Saludos cordiales:

Mediante la presente me permito hacer la entrega del Proyecto de **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO**, para su análisis y revisión; posteriormente se ponga a consideración del Concejo Municipal para su respectivo debate.

Particular que entregamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. [illegible]

CONCEJAL GADM-PM PRESIDENTE

COMISION DE DESARROLLO COMUNITARIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
ALCALDIA
Recibido por: ...
Fecha: [illegible]
Firma: ...

GOBIERNO MUNICIPAL "PEDRO MONCAYO"
RECEPCION DE DOCUMENTOS
07 OCT. 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Municipalidad del Cantón Pedro Moncayo construyó un local denominado, como "Mercado Popular" de Tabacundo,con el presupuesto de la Municipalidad, en el mismo que están dando servicio los arrendatarios que entraron en proceso de subasta, en la administración anterior, la misma que están brindando un servicio al público con excelencia; y, al ser una de las responsabilidades del Estado el garantizar los derechos de los ciudadanos consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, razón por la cual el Municipio de Pedro Moncayo viene adoptando medidas y mecanismos para garantizar servicios públicos de excelencia como es el "Mercado Popular" lugar donde se realiza venta de bazar en general todo tipo de ropas, zapatos y cosméticos con presentación de calidad, ya que todas las personas y colectividades tenemos el derecho al acceso seguro y permanente a realizar las compras necesarias y a gusto de los clientes del Cantón y sus alrededores de nuestro Territorio; producidos de algunos lugares de nuestro Cantón y de Cantones vecinos, buscando la forma y el mecanismo de tener un sustento diario y el pan de cada día de sus hogares y así mejorar la economía dentro de nuestro Cantón, puesto que tenemos derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir.

Al encontrarse dentro de nuestro Cantón diversidades de cultura por la fuente de trabajo que disponen las empresas floricolas en el Cantón y al contar con un Mercado Popular en funcionamiento exhibiendo varias prendas que buscan la ciudadanía en los locales para su gasto, la obligación del Municipio y de sus Autoridades el velar por que exista una evolución en la distribución, conservación y comercialización de productos que vaya en beneficio de la ciudadanía de todos quienes vivimos en Pedro Moncayo.

Es por esta razón se decidió realizar la elaboración de la ordenanza para la estructura física del Mercado Popular de Tabacundo, pero no basta únicamente la regularización de los costos del espacio físico, sino que también se debe avanzar a un modelo de gestión moderno, más ordenado, más eficaz sobre todo flexible. Para ello respetando los principios de servicio público tanto para la administración municipal y para los arrendatarios es necesario crear una normativa que regule la ocupación y funcionamiento del mercado.

En ese sentido, es fundamental que se cuente con una ordenanza, que recoge importantes novedades sobre las relaciones entre los comerciantes y los usuarios, a quienes se tienen que dotarles de un mayor dinamismo en laventa y variedades de productos antes mencionados para la ciudadanía que buscan productos de calidad.

Se optara por hacer un cuadro de Infracciones y sanciones dirigido a corregir aquellos comportamientos que alteren el correcto funcionamiento del servicio público. Conforme al principio de responsabilidad, podrán ser sancionadas las personas físicas o jurídicas que cometan las infracciones, extendiéndose esta responsabilidad tanto a comerciantes como a usuarios de locales y a sus empleados o dependientes.

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 329, manifiesta que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:

a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 53. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que compete a las funciones del gobierno autónomo descentralizado establece: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el Art. 8 de la Resolución INCOP N° 013-09, publicada el seis de marzo del año 2009 que dice: Casos Especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendaránpreferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo es optimizar la atención al público en el centro comercial.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3

EXPIDE:

EL PROYECTO DEORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULARDE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento del Mercado Popular estará sujeto a la Autoridad del Alcalde o Alcaldesa, Comisaria Municipal, administrado por Dirección de Desarrollo Comunitario Integral

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Popular de la ciudad de Tabacundo.

Art. 3.- Ubicación.- El Mercado Popularde la Ciudad de Tabacundo, es un inmueble de propiedad Municipal destinado al servicio público, que se encuentra ubicado entre las calles Gonzalez Suarez y Juan Montalvo, contará con locales destinados al servicio de la ciudadanía.

Art. 4.- Régimen jurídico.

1. La gestión del servicio público del Mercado Popularse ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las administraciones públicas, en la de contratos del sector público y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

Art. 5.- Administración.- La Administración del Mercado Popular estará bajo exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal a través dela Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario conjuntamente con la directiva del Mercado Popular misma que se encargarte en tramitar y gestionar un plan operativo anual para el mantenimiento y mejoras del mismo.

La Municipalidad procurará establecer acuerdos para impulsar la corresponsabilidad y cogestión del Mercado Popular, con la asociación o representante de lasios comerciantes que arrienden los locales e infraestructura publica de propiedad y administración municipal. En la reglamentación se definirá y/o practicará él o los modelos de gestión o cogestión en cada uno de los casos y según las realidades locales

Art.6. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Administración del Mercado municipal.- Es el proceso integral que se ocupa de la planificación, organización y conducción de actividades, uso de recursos y empleo de personal, para el eficiente y eficaz funcionamiento del Mercado Popular, y cumplimiento de sus objetivos básicos. La administración incluye también la evaluación periódica del manejo del Mercado Popular efectos de tomar las medidas correctivas para procurar un mejoramiento continuo en la prestación de servicios.

b.- Servicio público del Mercado Popular: La actividad de servicio que la administración presta a los ciudadanos, directa o indirectamente, para asegurar el abastecimiento de artículos de prenda de vestir en general y otros.

c) El Mercado Popular: Establecimiento de servicio público, gestionado directa o indirectamente por el Municipio, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y otros servicios, que comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

d) Local: Como una unidad comercial que cuenta con infraestructura física independiente, utilizando el mismo concepto que se aplica en la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Pedro Moncayo;

e). Puesto: Como una unidad comercial que cuenta con infraestructura física, y locales divididos, donde utilizan con las prendas de vestir y otros.

f) Arrendatario: Es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.

g) Órgano competente: Comisario Municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 7.- Usos y servicios.- Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Popular, será para garantizar el servicio público y estará bajo la supervisión de la Comisaria o Comisario, la Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario, Unidad de Higiene, y Dirección de Gestión Ambiental

Art. 8.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del Mercado Popular, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, veredas e instalaciones.

Art. 9.- Cuidado de áreas comunes.- La utilización de tales áreas es general y gratuita, de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de

objetos que obstruyan el libre tránsito de las personas a excepción del uso de 60 centímetros los mismo que serán utilizados para la exhibición de la mercadería.

Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes.

CAPÍTULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 10.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el Mercado Popular, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento por el lapso de tres baños.

Art. 11.- Procedimiento.- La adjudicación de los locales en el Mercado Popular, se hará bajo contrato de arrendamiento y para servicio público, al amparo de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del INCOP o SERCOP, disposiciones del Concejo Municipal, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y leyes conexas. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y/o organizaciones legalmente establecidas.

Para proceder al arrendamiento de un local comercial se observará lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 12.- Requisitos para el arrendamiento.- Solicitud dirigida al Sr Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad ecuatoriana, empadronados en el Cantón Pedro Moncayo.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Certificado de no adeudar al Municipio.

d) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f) Determinar la clase de negocio zapatos , prendas de vestir y otros

g) Estar al día con los pagos con la asociación del Mercado Popular

h) Certificado de no poseer cargo público.

Art. 13.- Preferencia. Para otorgar un local o puesto de arrendamiento se adjudicara de acuerdo al siguiente orden:

a) A los oriundos o empadronados en Pedro Moncayo, que hayan sido arrendatarios del

Mercado Popular por más de dos años y que hayan cumplido a cabalidad las obligaciones adquiridas por los contratos de arriendo.

b) A las personas con discapacidad estén empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
c) A las madres solteras y viudas con hijos menores de edad que estén empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
d) A las personas que comprueben la manutención de una persona con discapacidad o adulto mayor.
e) Comerciantes que expendan mercancías, producidas dentro del Cantón.

Art. 14.- Requisitos para renovación de arrendamiento.

Solicitud dirigida al Sr Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

a) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
b) Certificado de no adeudar el canon de arrendamiento del local arrendado a la municipalidad.
c) Certificado de no adeudar al municipio.
d) Patente municipal.
e) Permiso de funcionamiento actualizado
f) Copia del Registro Único del Contribuyente RUC o RISE

Art. 15.- Comité de Adjudicación de Locales.

El comité de adjudicación es el órgano encargado de adjudicar el arrendamiento de los puestos del Mercado Popular, de acuerdo al Reglamento Interno que se elaborará para ello; y, estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
b) El Concejal que presida la Dirección de Desarrollo Comunitario.
c) El Director de Gestión de Desarrollo Comunitario.
d) Un delegado del Centro Comercial Cochasqui, quien actuara con voz y no voto.
e) El Secretario General actuará como secretario del Comité.

Art. 16.- Funciones del Comité de Adjudicación de Locales.

Son funciones del Comité de Adjudicación de Locales.

a) Constituirse en el día y la hora señalada para el efecto.
b) Dar fe de los actos que se hagan ante la misma.
c) Analizar y valorar la solicitud de la documentación del postulante para arrendar el puesto.
d) Adjudicar los contratos de arrendamiento.
e) Revocar los contratos de los puestos del Mercado Popular que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en al presente Ordenanza.
f) Revisar periódicamente la actualización del catastro del Mercado Popular.
g) Fijar y actualizar cada tres años los canon de arrendamiento de los locales del Mercado

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

Popular

h) Dar por terminado los contratos de arrendamiento conforme a la presente Ordenanza

Art. 17.- Aprobación de solicitud.- Una vez cumplidos con los requisitos establecido en la presente Ordenanza el Comité de Adjudicación aprobará la solicitud y procederá emitir la respectiva resolución de adjudicación de arrendamiento de los Locales del Mercado Popular.

Art. 18.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el termino de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario se adjudicará al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá a la Dirección de Gestión Financiera, para el catastro correspondiente y para que se proceda con la emisión de títulos y recaudación de los valores pactados.

Art. 19.- Ocupación del Local arrendado.- El interesado estará en condiciones de poder utilizar el puesto y desarrollar sus actividades, una vez que haya cancelado el canon de arrendamiento correspondiente al mes, que suscriba el contrato.

Art. 20.- Canon del arriendo.- El valor del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

LOCAL	AREA	VALOR ANTERIOR	VALOR 2016	VARIACION	COSTO X M2
LOCAL 1	4.71 m2	70	40.506	29.466	8.60
LOCAL 2	4.71 m2	72.81	40.506	32.304	8.60
LOCAL 3	4.98 m2	82.88	42.828	40.052	8.60
LOCAL 4	4.98 m2	82.88	42.828	40.052	8.60
LOCAL 5	4.84 m2	89.96	42.484	47.476	8.60
LOCAL 6	4.94 m2	84.90	42.484	42.416	8.60
LOCAL 7	4.96 m2	80.60	42.656	37.696	8.60
LOCAL 8	4.96 m2	78.40	42.656	35.835	8.60
LOCAL 9	4.92 m2	62	42.312	19.888	8.60

LOCAL 10	4.92 m2	112	42.312	69.688	8.60
LOCAL 11	9.63 m2	72.80	82.818	10.018	8.60
LOCAL 12	7.34 m2	95.20	63.124	32.076	8.60
LOCAL 13	9.74 m2	179.20	83.764	95.436	8.60
LOCAL 14	10.16 m2	112	87.376	24.624	8.60
LOCAL 15	10.32 m2	96.32	88.752	7.568	8.60
LOCAL 16	9.75 m2	102	83.85	18.15	8.60
LOCAL 17	5.14 m2		44.204		8.60
LOCAL 18	5.97 m2	89.60	51.342	38.258	8.60
LOCAL 19	6.14 m2		55.126		8.60

Art. 21.- Uso y costo de energía eléctrica.-Los locales que utilicen artefactos eléctricos; como radio parlantes, CDs, refrigeradoras, cocinas eléctricas, tendrán que adquirir su propio medidor de energía ante la entidad correspondiente.

Art. 22.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial, del Mercado Popular se responsabilizarán y se comprometerán a mantenerlo en buen estado. Al no hacerlo, se le comunicará por escrito a que proceda a remediar los daños y en caso de no hacerlo lo remediará el GAD Municipal de Pedro Moncayo, y su costo se endosará al arrendatario a través de un título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 23.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique un puesto o local dentro del Mercado Popular, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

a) Solicitud dirigida al Director de Gestión de Desarrollo Comunitario.

b) Copia de cédula de ciudadanía.

c) Patente municipal.

9

d) Una foto tamaño carnet.

e) Ultima carta de pago de arriendo del local.

Art. 24.- Administrador del Mercado Popular.- Es quien está a cargo de la Administración del Mercado Popular, por lo que es de su exclusiva responsabilidad velar por el funcionamiento y cuidado de las instalaciones del Mercado Popular, así como también velará para que el funcionamiento del material sean de buena calidad, y, para que se preste una excelente atención al cliente. (El mismo administrador del Mercado)

Art. 25.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, ceder, parcial o totalmente el contrato de arrendamiento. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato de arriendo por parte del Comité de Adjudicación del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Art. 26.- Entrega de un solo local.- El arrendamiento de los locales comerciales del <mercado Popular, serán otorgados uno por cónyuges o por pareja en unión de hecho.

Art. 27.- Horario de atención.-El horario de atención al público será: De lunes a domingo de 09h00 am a 20h00 pm; en ocasiones especiales se excederá el horario.

Los arrendatarios de los locales deberán atender como mínimo cinco días a la semana.

Art. 28.- Publicidad.- La publicidad será ubicada, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Moncayo, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 29.- Forma de pago del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Popular.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento determinado en el Art. 20 de la presente ordenanza, de forma mensual en la Tesorería Municipal, dentro de los quinceprimeros días de cada mes.

Art. 30.- Pago de servicios básicos.- Cada arrendatario correrá con el pago de los servicios básicos en el Mercado Popular, ya sea en forma individual, o en forma colectiva, guardando la debida igualdad y proporcionalidad a excepción del agua por ser un servicio de uso público (baños públicos).

Art. 31.- Seguridad y guardianía - La prestación de seguridad y/o guardianía en el Mercado Popular es de responsabilidad municipal en los horarios regulares definidos.

Art. 32.- De la definición de precios de la mercadería.- Los/las comerciantes u organización de comerciantes que trabajen en el Mercado Popular deberán fijar los precios de venta de sus productos sujetándose a las normativas nacionales y locales vigentes, evitando cualquier tipo de especulación.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL CENTRO COMERCIAL COCHASQUÍ POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Art. 33.- División.- El Mercado Popular cuenta con una planta de 19 cones de arriendo, por tal razón, para el correcto funcionamiento, con el objeto de dar una mejor atención al público, en horarios cómodos y accesibles para el cliente, de conformidad con la distribución detallada en los artículos, cuya numeración de los puestos comerciales, será conforme al distributivo que realice la Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario.

Art. 34.- Ubicación y distribución de locales.- Para la venta de ropas se distribuirá por áreas: área de bazares, cosméticos, calzadoy otros, estarán ubicados de acuerdo a la distribución de los locales del Mercado Popular. (De preferencia a los de la asociación que está en función).

SECCIÓN II

Art. 35.-En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común o objetos de propiedad municipal, se procederá a presentar la denuncia correspondiente y cuando se conozca el causante, se le exigirá la reposición o el pago respectivo. Cabe indicar que, de no ser posible determinar quién fue el causante del daño, los responsables de la reposición del mobiliario serán todos los comerciantes del área.

SECCIÓN III

DE LOS LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 36.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados únicamente en los locales que se destinen para él efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

SECCIÓN IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 37.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los Inspectores Municipales con la colaboración de la Policía Municipal.

Art. 38.- Deberes y atribuciones del Comisario o Comisaria Municipal.- Son deberes y atribuciones del Comisario o Comisaria Municipal las siguientes:

11

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Inspectores y Policías Municipales;

b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.

c) Queda estrictamente prohibido que se ubiquen los vendedores ambulantes o la exhibición de mercancía en automóviles o cualquier tipo de vehículo en el área considerada como zona del Mercado Popular;

d) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Mercado Popular;

e) Controlar el aseo, permisos y presentación del Mercado Popular;

f) Acoplar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;

i) Coordinar con el Tesorero o Tesorera Municipal, el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos en mora, y multas.

Art. 39.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son funciones del Administrador las siguientes:

a) Controlar el cumplimiento de las condiciones, así como la exhibición de precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de, seguridad y defensa del cliente.

b) Registrar los contratos de arrendamiento firmados en las instancias pertinentes;

c) Sugerir la fijación y/o actualización cada tres años de los cánones de arrendamiento, de los Locales del Mercado Popular;

d) Realizar informes periódicos sobre la situación del uso de los puestos, sugiriendo la terminación de los contratos de arrendamiento conforme a lo estipulado en el Art. 40 de la presente Ordenanza; y,

f) Notificar con al menos 30 días de anticipación la terminación de los contratos de arrendamiento caso contrario se renovara automáticamente por el mismo tiempo del contrato vigente.

Art. 40.- El Comisario o Comisaria Municipal de Pedro Moncayo, será responsable directo del cumplimiento de esta Ordenanza y será quien sancione las infracciones que cometan los arrendatarios, previo el cumplimiento del debido proceso.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

Art. 41.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;

c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado público del interior y exterior del Mercado Popular, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglos a consecuencia del deterioro por el uso normal;

d) Denunciar por escrito ante la Alcaldía, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Mercado Popular, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

e) Cuando por razones de enfermedad, ausencia o calamidad doméstica debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario administrar personalmente su negocio, podrá solicitar al Administrador del Mercado Popular, se considere los motivos, a fin que se justifique esta ausencia hasta por un lapso de treinta (30) días, pudiendo dejar una persona que lo reemplace, advirtiéndole del cumplimiento de su obligación conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta por treinta (30) días más, solamente por motivos de enfermedad plenamente justificada.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 42.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
c) Mantener buena presentación en sus locales, con las debidas condiciones;
d) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado;

13

e) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
f) Colaborar con el personal de las entidades públicas, en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación que justifique las transacciones realizadas;
g) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
h) Informar al Administrador del Mercado Popular por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
i) Entregar el puesto o local arrendado en el estado en que lo recibió salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo;
j) Asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación, mingas de limpieza y otras actividades convocadas por la Municipalidad;
k) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
l) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
m) Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario de atención al público señalado por el Administrador del Mercado Popular.
n) Dar buen uso de los bienes comunes.
o) Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores o pasillos del frente de su local, y,
p) Asistir a la capacitación que brinde la Municipalidad

SECCIÓN III

PROHIBICIONES

Art. 43.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

a) Provocar algazaras, griterío y escándalos que alteren el orden público;

b) Ingerir, introducir o vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, bebidas alcohólicas, artículos o mercadería de contrabando, drogas y estupefacientes para su consumo o de terceros dentro del Mercado Popular;

c) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto y otra acción ilícita;

d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;

e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;

f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;

g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;

h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;

i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;

j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;

k) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

l) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;

m)Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;

n) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;

o) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atente contra la moral y las buenas costumbres;

p) Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar anuncios en ellas;

q) Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Municipal; y,

r) Abastecer de mercadería fuera del horario de atención al cliente.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

Art. 44.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, el Comisario o Comisaria Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procederá a sancionar al comerciante que incumpla con la normativa vigente.

Las multas se cancelaran en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 45.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 46.- Faltas leves.- Serán sancionadas con el 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se consideran las siguientes:

a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;

b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local;

c) Vestirse de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres;

d) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios; y,

e) Incumplir una o más de las obligaciones establecidas en el Art. 46 de la presente ordenanza.

Art. 47.- Faltas graves.- Serán sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:

a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;

b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;

c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;

d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;

e) Expender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado Popular para su consumo dentro o fuera del mismo;

f) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;

g) La utilización de los puestos para fines no autorizados;

h) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;

i) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal; y,

j) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 47 de la presente Ordenanza.

Art. 48.- Clausura provisional.- Se clausurará el local de forma provisional, cuando el arrendatario no haya cancelado dos meses consecutivos el valor del arrendamiento del local, concediéndole 8 días de plazo para ponerse al día; en caso de incumplimiento se dará por terminado el mismo de forma anticipada y no se aceptará nueva solicitud de arrendamiento.

Art. 49.- Clausura definitiva.- Se clausurará el local de forma definitiva y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

a) En caso de reincidencia en faltas graves;

b) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,

c) Por no cancelar el canon de arrendamiento luego de haberle dado el plazo de ocho días para que cancele la mora de los dos meses de arriendo.

Art. 50.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

CAPITULO VI
DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 51.- El contrato de arrendamiento o la autorización para ocupar el puesto o local se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el usuario permanente o transitorio este comprendido dentro de cualquiera de las causales siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen al contrato de arrendamiento y las disposiciones de la presente Ordenanza;

2. Por embargo Judicial de todo o parte del negocio, cuando el dueño no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señale el Administrador Municipal del Mercado Popular;

3. Por remate Judicial de las mercaderías que se venden en el puesto o local;

4. Por mora en el pago de dos canon de arrendamiento;

5. Por venta de artículos adulterados o de dudosa procedencia en calidad o cantidad.

6. Por permitir que personas no autorizadas por la Administración del Mercado Popular maneje en su nombre el local;

7. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial propiciando así aumentos indebidos en los precios;

8. Por observar el usuario mala conducta;

9. Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa;

10. Por negarse a despedir a las personas colaboradores del puesto cuando se compruebe de enfermedad infecto-contagiosa o que observen mala conducta;

11. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo;

12. Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de arrendamiento respectivo; y,

13. Por las causales establecidas en la presente Ordenanza.

17

CAPITULO VII
DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 52.- Señálese las siguientes normas sobre recaudación o cobro de canon de arrendamiento del Mercado Popular:

1.- La Dirección de Gestión Financiera deberá emitir el título de crédito por el valor estipulado en el contrato por el canon de arrendamiento;

2.- Los arrendatarios deberán pagar el canon de arrendamiento del puesto o local mensualmente en el valor establecido en el contrato;

3.- El cobro del canon de arrendamiento se lo realizara en las ventanillas de cobro, (Recaudación);

4. El Administrador del Mercado Popular solicitará a los arrendatarios los comprobantes o facturas de pago de canon de arrendamiento dentro de los quince primeros días de cada mes, para que puedan usar o utilizar el local del Mercado Popular; y,

5.- De no pagar los arrendatarios el canon de arrendamiento la Tesorería Municipal podrá cobrar mediante juicio coactivo los recursos en efectivo se depositan diariamente en la tesorería de la Municipalidad.

CAPITULO VIII
DEL MANTENIMIENTO

Art. 53.- El Administrador estará a cargo del Sistema de Operación y Mantenimiento para el Mercado Popular que estará estrechamente coordinada con las instancias correspondientes, a efecto de que no llegue a producirse dificultades u obstaculicen el funcionamiento delMercado Popular.

CAPITULO IX
DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Art. 54.-El Administrador tomará las medidas para organizar en el Mercado Popular, tan pronto entre en funcionamiento, un servicio Médico-Asistencial para los vendedores y para las atenciones de casos de urgencias.

SECCIÓN I DISPOSICIONES FINALES

Art. 55.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las

causas establecidas en la presente Ordenanza, no podrá presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 56.- El Gobierno Municipal no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los locales, puestos o sitios en el mercado municipal y sólo continuará concediendo cada 3 años la ocupación de los mismos a las personas que los ocupaban, siempre que lo soliciten con quince días de anticipación a la terminación del contrato y den cumplimiento estricto a las disposiciones emitidas en esta Ordenanza.

En caso de desocupación de algún local o establecimiento, el GAD Pedro Moncayo a través del Comité de Adjudicación, podrá adjudicar el contrato de arrendamiento a la persona que estime conveniente siempre que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Art. 57.- Ejecución.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION GENERAL

Primera.- Los ingresos provenientes de la Administración y Funcionamiento del Mercado Popular deberá producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir los gastos de explotación del Mercado Popular incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, y además para la constitución de reservas adecuadas para la reposición de activos.

Segunda.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

Derogatoria.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias a la misma; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Primera.- Las Disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del....., sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

19

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Tabacundo, 23 de noviembre de 2016
Oficio No-1.010-GDCI-GADMPM

Ingeniero
Frank Borys Guatemala
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO
Presente.-

De mi consideración:

Recibo un respetuoso saludo, con los sinceros deseos de éxitos en las labores encomendadas en el Municipio del Cantón Pedro Moncayo.

Remito nuevamente el informe No-008-DGDCI-GADMPM-16 **"ANÁLISIS DE COSTOS, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL MERCADO DIARIO DE TABACUNDO Y ANÁLISIS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2.016".**

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Catalina Jiménez
DIRECTORA (S) GESTION DE DESARROLLO
COMUNITARIO INTEGRAL

Cf copia archivo

C.J/meh.

GOBIERNO MUNICIPAL "PEDRO MONCAYO"
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
22 NOV. 2016

¡Con orgullo, pedromoncayense!

INFORME ANÁLISIS DE "COSTOS MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL MERCADO DIARIO DE TABACUNDO Y ANÁLISIS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2016"
N° 008DGDCI-GADMPM-16

1. DATOS GENERALES.

PARA:	Frank Borys Gualsaqui Rivera **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO** Marcelo Mora **VICEALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO** Arturo Guasgua Martha Toapanta Santos Morocho Verónica Sánchez **CONCEJALES DEL GAD MUNICIPALES DE PREDRO MONCAYO**
DE:	Roberto Guerrero Vargas **DIRECTOR DE GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL**
OBJETO:	Informe de Análisis "COSTOS MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL MERCADO DIARIO DE TABACUNDO Y ANÁLISIS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL 2016"
FECHA:	Abril 14 de 2016

2. RESUMEN.

El presente informe calcula los costos de mantenimiento, operación y reposición de la infraestructura en la que opera el Mercado Diario; mismo que una vez remodelado se prevé el funcionamiento por 20 años. Con esta información, se realiza un análisis de sensibilidad en tres supuestos escenarios, analizándose los costos a los que enfrentarán los arrendatarios del mercado.

Si bien los costos para los tres escenarios se incrementan, sobre todo porque los arrendatarios del mercado pagaron hasta mayo de 2015 y no sufrieron el ajuste a la aplicación de la ordenanza de tasas y contribuciones que se aprobó el 22 de abril de 2015.

Para la toma de decisiones es importante desarrollar un análisis que combine las consideraciones:

- Facilitar la aplicación del modelo de gestión administrativo;
- Sostenibilidad financiera del modelo de gestión;
- Brindad condiciones para la operación técnica, previéndose el mantenimiento de las instalaciones;

- Generación y/o mantenimiento de fuentes de empleo, que representan la base de la economía de las familias comerciantes.

3. ANTECEDENTES.

En el proceso de análisis del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, presentado por el Dr. Hernán Rivera en calidad de PROCURADOR SÍNDICO, mediante oficio Nº 35-SM-GAD-MPM-2016, el 11 de abril del año en curso.

Luego de realizado el primer debate en sesión extraordinaria de Concejo, con fecha miércoles 13 de abril de 2016 se sugiere, en el pleno del Concejo, realizar el **análisis económico – financiero** que permita entender los costos de mantenimiento y reposición del Mercado Diario de Tabacundo, incluidos la inversión realizada en su remodelación en el año 2015 – 2016, que facilite sustentar la formulación del **Art. 20.- Canon del arriendo**, para ser incorporado en el análisis y discusión en el segundo debate de revisión del proyecto de ordenanza en cuestión.

El jueves 14 de abril del año en curso, se realiza la presentación de la información solicitada, presentando en reunión legislativa un análisis de sensibilidad con relación a los costos de referencia para el mantenimiento y reposición de la infraestructura de propiedad pública, así como su incidencia en la determinación del canon de arrendamiento.

El presente informe presenta la información de sustento de la propuesta en cuestión.

4. METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN.1

La información que sustenta este informe responde a datos proporcionados por los técnicos responsables del manejo de la información Municipal. En esta perspectiva, es información primaria que ha sido proporcionada por:

Cuadro Nº 1.
Fuentes de información

Información	Responsable
- Avalúo del terreno y construcción al 2015	Dr. Rodrigo Pinango, Director de Avalúos y Catastros
- Definición de vida útil y valor residual	Sr. Carlos Bultrón, Fiscalización
- Costos de remodelación del Mercado Diario, datos a abril de 2015	Arq. Jaime Gallardo, Director de Planificación
- Costos anuales de mantenimiento	Arq. Silvia Navarrete, Analista Financiera de Proyectos de Inversión
- Costos promedio de servicio de agua potable	Ing. Héctor Guachamín, Tesorero Municipal
- Costos proyectado por pago de Administrador	Ing. Catalina Jiménez, Directora Unidad de Desarrollo Económico Local

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2016.

Por solicitud expresada por los concejales Artura Guasgua, Martha Toapanta, Santos Morocho y Verónica Sánchez; se ha desarrollado el análisis de sensibilidad, a través del reconocimiento de tres escenarios posibles de definición del canon de arrendamiento:

- Escenario 1: Incluidos los costos totales de mantenimiento y reposición;
- Escenario 2: Sin inclusión de costos de Administración y Pago de Servicio de Agua Potable; y,
- Escenario 3: Sin inclusión de costos de Administración, Pago de Servicio de Agua Potable y Reducción de costos de Mantenimiento.

a) Cálculo de los costos de Mantenimiento, Operación y Reposición de la Inversión:

Cuadro N° 2.
Cálculo de los costos de mantenimiento, operación y reposición

AVALUOS COMERCIAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA	$ 431.495,48
- Terreno	110.722,19
- Construcción	15.077,67
- Remodelación	305.695,62

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	20 AÑOS
VALOR RESIDUAL 10%	$ 43.149,55
DEPRECIACIÓN ANUAL	$ 19.417,30

COSTOS ANUALES DE MANTENIMIENTO	$ 5.486,26
- Pintura de caucho (dos manos) Interior	4.539,00
- Pintura esmalte	369,42
- Punto de desagues PVC 110 mm incluye accesorios	40,03
- Punto de desagues PVC 75 mm incluye accesorios	33,01
- Punto PVC roscable 1/2" agua	25,06
- Punto iluminación	33,54
- Luminaria fluorocente empotrable 2X32W	62,20
- Limpieza General (Domos, Vidrios, Losa, Baños, Arreglos Varios)	384,00

COSTOS DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y	
Depreciación Mensual	1.618,11
Costo de Mantenimiento Mensual	457,19
Servicio de Agua Potable	600,00
Costo de Administración Mensual	500,00
TOTAL COSTOS MENSUALES	$ 3.175,30

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2018.
Elaborado: Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral.

La información suministrada por las diferentes dependencias responsables de la gestión del GAD Municipal, nos indican que se requiere **$ 3.175,30 dólares mensuales (tres mil ciento setenta y cinco con 30/100 dólares americanos);**

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

recursos que si son recaudados por el cobro de arriendo mensual nos permiten estar en el punto de equilibrio, esto es el GAD Municipal no subsidia el funcionamiento del Mercado Diario de Tabacundo.

b) Definición de área física útil de puestos y locales del mercado:

A diferencia de la situación en el año 2015, la remodelación y reorganización de la ocupación del mercado determina que las diferentes secciones ocupen áreas diferentes a las del año anterior; incluso creándose nuevas secciones que responden a la unión de puestos o locales que estaban dispersos en diferentes secciones, tales son los casos de la sección de plásticos y lácteos que anteriormente no existían; así como la ubicación en espacios más pequeños o más grandes, por la nueva infraestructura de las secciones de carnes, mariscos, pollos, comidas preparadas, comidas rápidas y jugos.

En estas condiciones, el área ocupada por los locales y puestos se distribuye en las siguientes secciones:

Cuadro N° 3.
Superficie ocupada por sección

SECCIÓN	M2
Frutas	73,92
Legumbres y papas	216,68
Abarrotes	7,20
Cebollas	16,70
Plásticos	13,52
Bazar y Varios	130,34
Lácteos	6,84
Ropa	50,48
Comidas preparadas	118,60
Comidas rápidas	8,80
Pollos y Mariscos	64,82
Canes	67,86
ÁREA LOCALES Y PUESTOS	775,76

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2016.
Elaborado: Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral.

c) Análisis de Sensibilidad para definición de canon de arrendamiento.

Escenario 1.-
Incluye todos los costos de mantenimiento y reposición.

Escenario 2.-
Incluye el subsidio de los costos de servicio de agua potable y administrador del mercado; escenario en el que se asumen estos pagos desde la Municipalidad.

Escenario 3.-
Incluye el subsidio de los costos de servicio de agua potable, administrador del mercado y pago mensual de la limpieza general del mercado: escenario en el que se asumen estos pagos desde la Municipalidad.

Gráfico N° 1.

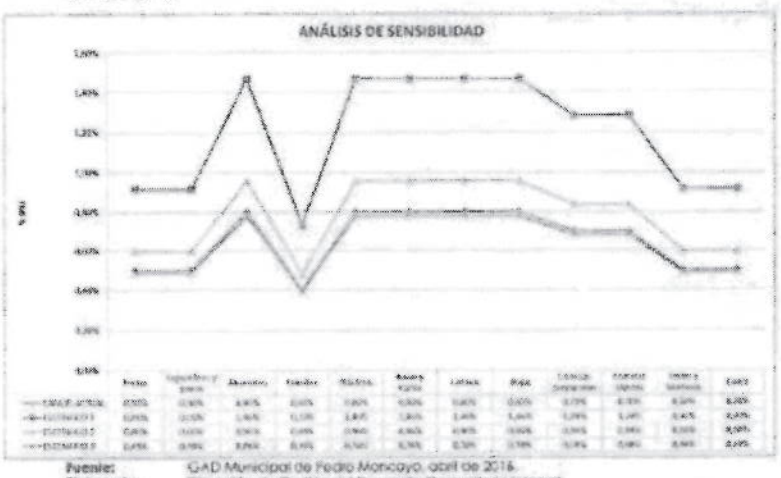

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2016.
Elaborado: Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral.

De los resultados planteados por los tres escenarios, podemos observar que:

- Para el **escenario 1,** los costos sufren un incremento del 82,95% con relación al canon de arrendamiento del año anterior; en estas condiciones el GAD Municipal no asume ningún subsidio con relación al funcionamiento y mantenimiento del Mercado Municipal;

- Para el **escenario 2**, los cánones de arrendamiento se incrementan en un 19,57% con relación a lo que se paga por metro cuadrado en el 2015; en estas condiciones el GAD Municipal asume el subsidio del agua potable como lo hace hasta el momento; y, asume el subsidio del pago del Administrador, actividad que es necesario implementar y que por el momento no es pagada por ninguna de las partes; y,

- Para el **escenario 3**, los cánones de arrendamiento son inferiores en un 2,55%, en términos absolutos el porcentaje rebaja en 0,01 % o 0,02%; en este escenario el GAD Municipal asume el subsidio del agua potable, la implementación de la administración y el pago limpieza general (mantenimiento) del área del Mercado. Este escenario es complicado de sostener puesto que no se generarán los recursos para solventar el

desgaste de las instalaciones, dejando en condiciones de vacío frente a los problemas cotidianos del Mercado.

Cuadro N° 4.
Cuadro comparativo de canon de arrendamiento año 2015 vs escenarios 1, 2 y 3

SECCIÓN	CANON ACTUAL	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
Frutas	0,50%	0,91%	0,60%	0,49%
Legumbres y papas	0,50%	0,91%	0,60%	0,49%
Abarrotes	0,80%	1,46%	0,96%	0,78%
Cebollas	0,40%	0,73%	0,48%	0,39%
Plásticos	0,80%	1,46%	0,96%	0,78%
Bazar y Varios	0,80%	1,46%	0,96%	0,78%
Lácteos	0,80%	1,46%	0,96%	0,78%
Ropa	0,80%	1,46%	0,96%	0,78%
Comidas preparadas	0,70%	1,28%	0,84%	0,68%
Comidas rápidas	0,70%	1,28%	0,84%	0,68%
Pollos y Mariscos	0,50%	0,91%	0,60%	0,49%
Cames	0,50%	0,91%	0,60%	0,49%

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2016.
Elaborado: Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral.

d) Comparación con relación a los pagos.

Realizado el análisis con relación al pago de los cánones de arrendamiento a mayo de 2015, último pago realizado por los arrendatarios del mercado, se puede reconocer los siguientes elementos:

Cuadro N° 5.
Cuadro comparativo de arrendamiento año 2015 vs escenarios 1, 2 y 3

SECCIÓN	PAGO AÑO ANTERIOR	APLICACIÓN ORDENANZA AÑO 2015	ESCENARIO 1 AÑOS 2016	ESCENARIO 2 AÑOS 2016	ESCENARIO 3 AÑOS 2016
Misael Bosque - Frutas	$ 12,00	$ 14,11	$ 25,68	$ 17,44	$ 14,21
María Caiza - Legumbres	$ 10,80	$ 12,83	$ 24,27	$ 15,86	$ 12,93
Rosa Quishpe - Comidas preparadas	$ 12,00		$ 26,58	$ 17,37	$ 14,16
Rosa Cando- Ropa y Bazar	$ 15,80	$ 19,36	$ 36,64	$ 23,95	$ 19,52
Washington Barragán - Carnes	$ 18,20		$ 32,40	$ 21,20	$ 17,28

Fuente: GAD Municipal de Pedro Moncayo, abril de 2016.
Elaborado: Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral.

a. Los pagos de ninguno de los y las arrendatarias estuvieron ajustados a la ordenanza de tasas y contribuciones que entró en vigencia el 22 de abril de 2015; por lo que la referencia es el pago no indexado al SBU;
b. En rigor las secciones de comidas preparadas y cárnicos no tienen referencia de comparación, puesto que la remodelación del mercado cambió el tamaño de sus locales;

c. Para el caso de la sección de frutas, legumbres, ropa y bazar, que nos da la referencia del comportamiento comparativo del canon de arrendamiento podemos reconocer que:
   i. El incremento del SBU en un 3,39%; compensa la reducción del % del canon de arrendamiento del escenario 3, ubicándole muy de cerca al costo de referencia del arrendamiento en caso de aplicarse la ordenanza en el 2015; sin embargo, a práctica y costumbre de los arrendatarios lo llevan a comparar con el arriendo pagado hasta mayo de 2015, representando un incremento del 18,11%;
   ii. El escenario 2, representa un incremento del 23.66% respecto al costo aplicado al canon de arrendamiento previsto en la ordenanza al 2015; y,
   iii. El escenario 3, representa un incremento del 89,20% respecto al costo aplicado al canon de arrendamiento previsto en la ordenanza al 2015.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La práctica y costumbre de las y los arrendatarios del Mercado Diario de Tabacundo refieren un alto incremento por la NO APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL 2015; situación que es necesario posicionar para la socialización y discusión de la toma de decisión con relación a la fijación del canon de arrendamiento en la ordenanza del mercado para el año 2016.

Es importante reconocer que el municipio requiere generar condiciones de sostenibilidad de sus servicios; sobre todo pensado en un modelo de gestión que permite el mantenimiento de las instalaciones, así como la administración de este espacio; evitando recrear las condiciones encontradas en el 2014, donde por falta de mantenimiento se produjo conatos de incendio y se mantenían condiciones de insalubridad que ponían en riesgo la salud de la población.

7. ANEXOS.

a) Tabla de costos de mantenimiento.
b) Tabla de inversiones en proyecto de remodelación del mercado.
c) Ficha de avalúos y catastro del bien propiedad del Municipio.

Atentamente,

Roberto Guerrero Vargas
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL
Cc. Archivo.
RG/ag

7

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Como antecedente para los compañeros que están presentes aquí en la comunidad, ustedes conocen el Centro Comercial Cochasqui, es el que está junto al Mercado, diagonal al Colegio Nacional Tabacundo, hemos venido reuniéndonos y hay una propuesta que plantearon que deje de ser Centro Comercial y pase a tener una diferente categoría esto tiene algunas implicaciones legales y todo, la comisión ha venido trabajando y para poder responder a ese requerimiento de cambio para ser llamado Mercado Popular y tenga otras posibilidades de mejorar su situación económica de organización y todo, se ponen en consideración el día de hoy para primer debate esta propuesta de ordenanza, ese es el contexto general vamos a seguir trabajando, toda ordenanza tiene que discutirse en dos debates, que es lo que va a pasar ahora, entiendo se va aprobar en primera instancia después de la reflexión que tengan los señores Concejales, esto pasa a la comisión, se hará una reunión con los Concejales, los Técnicos analizaremos todos los elementos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de ser el caso se aprobara este tema, eso es lo que está en discusión y en análisis la ordenanza que se presentó la tarde de hoy, con esos antecedentes señores Concejales está en consideración el tercer punto del orden del día.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Quiero agradecer al departamento Jurídico, al departamento de Desarrollo Comunitario, que nos han ayudado desde la parte técnica, a los compañeros y compañeras Concejales, cuando son locales municipales no es para hacer negocio sino para servir a la gente que busca sobresalir, cuando declararon los compañeros como Centro Comercial Cochasqui los costos de arriendo era sumamente altos, los locales que tiene 4.71 m2 hasta estos momentos están pagando 70 dólares, pero una vez que entre en función esta ordenanza cancelar 40 dólares con cincuenta centavos, los compañeros estaba decepcionados de todas maneras nosotros como Concejales y las autoridades como tal simplemente hemos ayudado para que los compañeros sigan con esos pequeños negocios, se ha venido trabajando con los compañeros, técnicos y Concejales en esta propuesta que se ha presentado, con este pequeño antecedente quiero elevar a moción que se apruebe EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el tercer punto en el orden del día, APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Si me permite razonar mi voto señor Alcalde, hay dos ordenanzas que hemos trabajado para el Mercado Diario y en estos momentos estamos planteando para el Mercado Popular, existen algunos locales más de propiedad municipal y vamos a seguir trabajando como Concejales en la elaboración de los proyectos de ordenanza para que nosotros podamos regularizar, es pertinente guiar de la mejor manera para que nuestra gente del cantón Pedro Moncayo sean beneficiados de estos locales municipales, también se está valorando dentro de esta ordenanza a la gente del cantón Pedro Moncayo eso ha sido uno de los requisitos valorar a la gente de aquí, a los compañeros con capacidades especiales, madres solteras, viudas con eso proponente, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Si me permite razonar mi voto señor Alcalde, todas las ordenanzas tiene que ir en beneficio de la gente, siempre tiene que ir pensado en que la gente tenga el acceso y sobre todo, considero que este es el primer paso que en toda ordenanza se da, no veo ningún problema más bien en el debate es donde tenemos que incorporar las mejores propuestas e ideas en beneficio de todos, con eso a favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- Si me permite razonar mi voto señor Alcalde, primeramente quiero felicitar a la comisión y a los compañeros Directores que de alguna manera trabajaron este proyecto de ordenanza, todas las ordenanzas son tan necesarias para que nuestro cantón tenga otro rumbo, pienso que las sugerencias que voy anexarle cuando tengamos la reunión legislativa se estará dando a conocer, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Al existir todos los documentos pertinentes que respaldan la aprobación de esta ordenanza y sabiendo que esto directamente también va hacer un beneficio para ustedes compañeros, porque al momento que los compañeros del Centro Comercial Cochasqui paguen menos el arriendo también van a poder vender a menos costo sus productos y por ende van hacer ustedes también beneficiados todo es una cadena y también tenemos coincidir en que apoyar a un sector va a beneficiar al otro y así tenemos que trabajar compañeros ese debe ser nuestro sentir de que en una oportunidad tal vez estemos realizando un proyecto para un sector y luego también vendrá para ustedes y eso considero en esta oportunidad es nuestro compromiso y así debemos trabajar para que todos sean beneficiados como ciudadanos, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta. Bueno en este punto del orden del día toda ordenanza tiene importancia para todo el cantón, también ya se ha venido trabajando estos dos años para dar solución a esa problemática del costos alto de los arrendamientos de los locales, vasado en eso vincula a toda la sociedad quienes vamos a realizar las compras y también la mayoría de la gente que está en el Centro Comercial Cochasqui que es actualmente y se está aprobando la ordenanza para que se denomine Mercado Popular, por lo tanto es un beneficio para toda la gente que hacen las compras porque al momento de aprobar esta ordenanza se aran rebajas de los productos que comercializan, en el segundo debate se realizara las correcciones correspondientes para que esta ordenanza este finiquitada, con eso a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Una ordenanza es una Ley para el territorio de Pedro Moncayo, esto no rige en otros cantones siendo así el propósito siempre de una ordenanza es dar beneficio a la gente, es esa perspectiva todas las ordenanzas que se han venido construyendo y se van a construir tienen el criterio fundamental de beneficiar y de dar las mayores garantías a los Pedro Moncayenses hombre y mujeres, un criterio que lo he manifestado y quiero ratificarlo ahora es que nosotros no estamos para ser ni bueno ni malos sino ser justos en lo que corresponda, el tema del Centro Comercial Cochasqui tiene unos costos de mantenimiento que tienen que ser cubiertos sobre la base de que se cubran esos costos habrá que analizarse cuanto realmente habrá que cobrarse, por otra parte esos costos debe estar en función de lo que se vende, no es solamente la idea de bajar los costos para que se a más barato también tiene que haber una utilidad para los que venden todos esos elementos hay una propuesta que se ha planteado desde la parte técnica, jurídica yo me sumo a las palabras vamos aprobar ahora en primera instancia se analizara en la comisión y esperamos como siempre tomar la mejor decisión pensando siempre en el beneficio de los Pedro Moncayenses, dicho esto me sumo a favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, se aprueba el tercer punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

RESOLUCIÓN N.° 117 EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO POPULAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y QUE PASE A LA COMISION PARA SU ANALISIS

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor

CUARTO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- ¿Tenemos comunicaciones?

Señor Secretario.- Una sola desde su despacho señor Alcalde, me permito dar lectura.

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
Primero la Gente

INFORME Nº 016-COMISIÓN DE SEGURIDAD GADM-PM

DE: SR. SANTOS MOROCHO.
CONCEJAL GADM-PM
PRESIDENTE COMISIÓN DE SEGURIDAD.

PARA: MAGISTER. FRANK GUALSAQUÍ RIVERA.
ALCALDE DEL GADM-PEDRO MONCAYO.

ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD APERTURA Y CLAUSURA DEL "IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL EISCE 2016".

FECHA: 12 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES;

Con fecha 07 de noviembre de 2016, mediante Oficio N. 352-2016-SG-GAD-MPM, suscrito por el Dr. Alex Duque Secretario General del GAD Municipal de Pedro Moncayo, se me realiza la delegación por disposición de Alcaldía para participar en la apertura y clausura del "IV Encuentro Internacional de Seguridad Integral EISCE 2016" a desarrollarse los días 09,10 y 11 de Noviembre del presente año en las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Quito.

En el evento desarrollado se adoptaron los siguientes temas:
-Coordinación y atención integral en el terremoto de Abril del 2016 de Manabí y Esmeraldas.
- La asistencia humanitaria Internacional de las Naciones Unidas.
- Rol de comunicación en Emergencias y Desastres.
- Rol de Telecomunicaciones en Tecnología.
- Coordinación de Respuesta inmediata Sistema para emergencias en tecnología única y re

CONCLUSIONES;

En el evento se realizaron las siguientes puntualizaciones:

Coordinación y atención integral en el terremoto de Abril del 2016 de Manabí y Esmeraldas.
El servicio integrado de seguridad ECU 911 activo el plan nacional de comunicación en el terremoto suscitado en el mes de Abril en las zonas de Manabí y Esmeraldas, brindando en días una atención de 18000 emergencias en todo el País.
El ECU 911 activo los planes de contingencia instalando puestos de mando.
Se realizaron conexiones para asegurar la conectividad con otras instituciones el día del desastre.
El ECU 911 coordino con varios organismos de rescate tanto Nacionales e Internacionales lo cual fue clave en el rescate por la tecnología con la que cuentan.

La asistencia humanitaria internacional de las Naciones Unidas

Esta ayuda la coordina la ONU con varios organismos así como con ONG, Cruz Roja Internacional

La Resolución 43-6.2 de la Asamblea General de la ONU, establecimiento del equipo humanitario del País en el 2013

En el terremoto se activaron todos los sectores en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Llegaron al País 9'40 personas para ayudar en el desastre

En las primeras 24 horas del desastre llegaron 28 personas para coordinar las principales ejes de asistencia

Se procedió a la activación del equipo humanitario del País

Rol de comunicación en Emergencias y Desastres

Los medios de comunicación nivel Nacional los días sábados, domingos y los días feriados no prestan sus servicios.

El 16 de abril del 2016 a las 21h00 de la noche se informa sobre la tragedia suscitada en las zonas de Manabí y Esmeraldas

Los medios de comunicación no están preparados para afrontar una emergencia o desastre

Las redes sociales son un termómetro de información, por medio de esta opinión se conoció del desastre ocurrido en el mes de Abril mas no por los medios de información locales.

Telecom – CNT fueron los primeros medios que informaron sobre el desastre del mes de Abril de 2016.

Rol de Telecomunicaciones en Tecnología

Es Dominante la función en cuanto a tecnología frente a desastres amenazas y riesgos

Proporcionar acceso de información en tiempo real de datos.

Planificar, implementar, probar y mejorar la tecnología para la recuperación de datos de los desastres

Coordinación de Respuesta inmediata Sistema para emergencia en tecnología única y real.

Coordinación que es sumamente importante en una emergencia para poder dar lo mejor en el momento oportuno.

Salvaguardar el orden y Salvar Vidas

Garantizar la Seguridad

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Santos Alcocho
CONCEJAL GADI I-PM
PRESIDENTE COMISIÓN DE SEGURIDAD

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- El compañero Concejal Santos Morocho es Presidente de la Comisión de Seguridad y asistió a un encuentro de Seguridad a Nivel Nacional ese fue el motivo para que se excuse de no haber participado en la sesión del Concejo de la semana anterior, pero me gustaría que en términos generales nos cuente señor Concejal las conclusiones.

Señor Concejal Santos Morocho.- Participe en el seminario por delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, al cual asistieron varios municipios a nivel nacional, fueron tres días, el primer día se dio un informe global del terremoto suscitado en abril, es algo que nosotros debemos estar preparados para estas catástrofes de la naturaleza que llega sin avisar, día jueves participo un expositor de España que tiene un sistema parecido al ECU 911 que tenemos en el país, por eso lo he manifestado señor Alcalde que es importante contar con las cámaras que se les conoce como los ojos de águila, ahí vieron los resultados de cuántas vidas salvaron cuando se activó el COE a nivel Nacional, las cámaras del 911 fueron el único sistema que estaba activado por la certificación que tiene en la implementación de equipos, es por eso señor Alcalde reintegro que si debemos ponerle un poquito más de atención a la seguridad, también aquí en esta comunidad hace más de un año hicieron un pedido de radios Motorola o una alarma comunitaria, yo pienso señor Alcalde que es hora de que al menos comencemos por esta comunidad y coincidencia aquí fue donde yo empecé la socialización del tema de seguridad, igualmente el día viernes hicieron la feria de la seguridad donde hubieron expositores de China, del Japón donde uno cuando asiste a esos seminarios se sueña y se hace la pregunta porque no poder hacer esto uno realidad y es por eso que hay un proyecto de implementar una sala espejo que es el monitoreo de nuestras cámaras del 911 aquí en nuestro territorio y ahí vamos a ganar mucho en prevención porque al momento que pase algo vamos a ganar tiempo avisando inmediatamente a la policía o a las Instituciones que toque avisar, ahí tiene la información señor Alcalde quisiera que la valore mucho esos es lo que puedo explicar muchas gracias.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Al no haber otra comunicación y una vez agotado el orden del día, quiero agradecer la participación de todos ustedes muchas gracias doy por terminada la sesión ordinaria.

Se da por terminada la sesión de Concejo siendo las diecisiete horas con treinta minutos (17h30).

Ing. Frank Gualsaqui Rivera
ALCALDE DE PEDRO MONCAYO

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL